COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DICTÁMENES

**Artículo 36.** La Coordinación de Programación y Dictámenes contará con un Coordinador que dependerá directamente del Director de Auditoría e Inspección Fiscal, quien se auxiliará de los Jefes de Departamento de: Programación Federal y Estatal, y Revisión de Dictámenes, y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, de acuerdo con la organización interna debidamente autorizada cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Presentar al Director de Auditoría e Inspección Fiscal para su autorización el programa operativo anual de fiscalización en materia de impuestos estatales;

1. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios de colaboración y sus anexos;
2. Verificar y aprobar la solicitud, así como mantener actualizado el registro de contadores públicos y despachos de contadores públicos, cuyos socios o integrantes sean contadores públicos que hayan obtenido registro para formular dictámenes de contribuciones estatales;
3. Coordinar la ejecución del programa de fiscalización en materia fiscal estatal;
4. Implementar los sistemas, métodos y políticas de monitoreo y mecanismos de mejora que promuevan un ejercicio eficaz y eficiente en la fiscalización;
5. Llevar el control de las órdenes que se dejen sin efectos de visita domiciliaria, los requerimientos de información que se formulen a los contribuyentes, así como la revisión de papeles de trabajo que se haga a los contadores públicos;
6. Presentar al Director de Auditoría e Inspección Fiscal para su autorización la planeación, programación y emisión de las órdenes para llevar a cabo los actos de fiscalización a contribuyentes, responsables solidarios o terceros, y revisión de papeles de trabajo de los contadores públicos registrados;
7. Coordinarse con las áreas administrativas de la Secretaría, para el ejercicio de las facultades de comprobación a los contribuyentes, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados en el ámbito de su competencia estatal,
8. Integrar la información que las coordinaciones proporcionen, sobre el cumplimiento del programa operativo de fiscalización, para su registro y control;
9. Presentar al Director periódicamente los informes del desempeño y avance del programa operativo anual;
10. Instruir el análisis, seguimiento y control en los procedimientos respectivos, para determinar la procedencia de la emisión de los actos de fiscalización.
11. Previa autorización de la Dirección dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, los requerimientos de información que se formulen a los contribuyentes, así como la revisión de papeles de trabajo que se haga a los contadores públicos; para su control; y
12. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente les sean conferidas por su superior jerárquico.

Mayores informes a los teléfonos 501 6995 ó al 01 800 310 70 70